CONTRATO NO.	**MC-MM-025-2025**
OBJETO:	***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO EN CAPACIDADES EMPRESARIALES, ASOCIATIVIDAD Y APOYO EN LA CONFORMACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS WAYUU DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MAICAO EN EL MARCO DEL CUMPLIMENTO DE LAS SENTENCIA T-302."***
ENTIDAD CONTRATANTE:	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAICAO**
NIT:	892120020-9
CONTRATISTA:	**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS WAYUU ALAPUJAWA**
NIT:	901721145-1
R/L	**ANA ANGELICA RAMIREZ RAMIEZ**
CEDULA:	56.091.502 de Maicao – La Guajira

Entre los suscritos a saber **YULEZULAY LAURA MARCELA RAMIREZ POLO,** identificada con C.C. No. 1.143.442.518 Secretaria de Salud Municipal en calidad de Alcaldesa Municipal encargada, actuando en nombre y representación del municipio de Maicao, La Guajira, con Nit:892120020-9 uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la constitución política, artículo 11 de la ley 80 de 1993, artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 y el Decreto No. 349 del 25 de agosto de 2025 quien para estos efectos se denominará **EL MUNICIPIO DE MAICAO,** y **ANA ANGELICA RAMIREZ RAMIEZ** C. C. No. 901721145-1 de Maicao, La Guajira en su calidad de representante legal de **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS WAYUU ALAPUJAWA** con NIT: 901721145-1, quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes::

CLÁUSULAS:

1. OBJETO:	***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO EN CAPACIDADES EMPRESARIALES, ASOCIATIVIDAD Y APOYO EN LA CONFORMACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS WAYUU DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MAICAO EN EL MARCO DEL CUMPLIMENTO DE LAS SENTENCIA T-302."***
2. PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de Un (1) Mes, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	**a) OBLIGACIONES GENERALES:** En virtud del cumplimiento del objeto el contratista se obliga para con el Municipio a lo siguiente: 1. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, jurídicas y técnicas, estipuladas en la invitación pública. 2. Dar cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas descritas en el Ítem de Especificaciones Técnicas, en el lugar y plazos establecidos en el contrato. 3. Invariabilidad de los Precios de Mano de Obra: El Contratista deberá mantener constantes los precios ofertados por mano de obra durante la vigencia del contrato.

4. Garantizar la calidad de los materiales, equipos y procesos constructivos, en estricto cumplimiento de las normas técnicas y ambientales aplicables.

5. El contratista deberá vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a población en condición de especial protección, tales como las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, dada la naturaleza del contrato a suscribir, el objeto y el alcance de las obligaciones a desarrollar, lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015 adicionado a este por el artículo3 del Decreto 1860 de 2021.

6. Responder por los daños o perjuicios causados a la entidad contratante o a terceros como consecuencia de la ejecución de la obra.

7. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato, proponiendo alternativas de solución a las mismas y atendiendo las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.

8. Suscribir y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato.

9. Entregar la obra en condiciones óptimas de funcionalidad y conforme a los términos de referencia y especificaciones establecidas.

10. Cumplir con los plazos establecidos en el cronograma de obra, informando oportunamente sobre cualquier circunstancia que pueda afectar su cumplimiento.

b) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, jurídicas y técnicas, estipuladas en la invitación pública.
2. Dar cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas descritas en el Item de Especificaciones Técnicas, en el lugar y plazos establecidos en el contrato.
3. Realizar la selección de los beneficiarios del proyecto.
4. Realizar la formación en habilidades transversales de la gestión empresarial.
5. Realizar la dotación de equipos, herramientas e insumos y transferencia de conocimientos en gestión empresarial para 50 mujeres emprendedoras de la etnia wayuu de la zona rural en el municipio de Maicao.
6. Garantizar la calidad de los materiales, equipos y servicios entregados, en estricto cumplimiento de las normas técnicas y ambientales aplicables.
7. Dirigir técnica y administrativamente el proyecto.
8. El contratista deberá vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a población en condición de especial protección, tales como las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la

	población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, dada la naturaleza del contrato a suscribir, el objeto y el alcance de las obligaciones a desarrollar, lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015 adicionado a este por el artículo3 del Decreto 1860 de 2021. 9. Responder por los daños o perjuicios causados a la entidad contratante o a terceros como consecuencia de la ejecución de la obra. 10. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato, proponiendo alternativas de solución a las mismas y atendiendo las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 11. Suscribir y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato. 12. Cumplir con los plazos establecidos en el cronograma de obra, informando oportunamente sobre cualquier circunstancia que pueda afectar su cumplimiento.
4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	a) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el Contratista. b) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. c) Suministrar la información que previamente requiera el Contratista en relación con el objeto del presente contrato. d) Suscribir conjuntamente con el Contratista las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato. e) Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el Contratista. f) Designar y/o ejercer la Supervisión del contrato con el fin de vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones, y las normatividades aplicables de acuerdo al objeto contractual. g) Formular las observaciones por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del Contratista. h) Liquidar el contrato. i) Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato.
5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL:	El valor del presente contrato corresponde a la suma de: **OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($89.925.583) M.L.,** incluidos impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del presente contrato. **EL MUNICIPIO** cancelará el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2507150002 con fecha de expedición 15/07/2025. **PARÁGRAFO PRIMERO. - MODIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:** Las partes, podrán modificar el valor del contrato sujetándose a las disposiciones de la ley 80 de 1993, sin que, en ningún caso, se pueda superar el límite dispuesto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de dicha ley.
6. FORMA DE PAGO Y PACTO DE ANCTICIPO:	EL MUNICIPIO cancelará el 100% del valor del contrato mediante Un Único Pago, previa presentación de la cuenta de cobro o factura cambiaria, informe detallado de la ejecución total del contrato, previa verificación de la Obra contratada, acompañada de los documentos soportes exigidos para el pago, informe, evidencias fotográficas, donde conste el cumplimiento del objeto contratado, la

cual debe ser suscrita por el funcionario que ejerza la Supervisión y a su vez, debe presentar el paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSIÓN, A.R.L) y PARAFISCALES, cuando a ello haya lugar, conforme a los porcentajes que exige la ley, y acreditación de los demás requisitos necesarios para proceder al pago establecidos por parte de EL MUNICIPIO.

Parágrafo 1. El Supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PACTO DE ANTICIPO

Las partes podrán pactar, a solicitud del oferente, un anticipo de hasta el 50% del valor del contrato, si así lo hubiere solicitado el oferente, una vez perfeccionado el mismo y cumplidos los requisitos necesarios para iniciar su ejecución, en el evento en que hubiere resultado adjudicatario del proceso. Dicho anticipo será amortizado mediante deducción del cien por ciento (100%) sobre valor del acta final que presente el CONTRATISTA. El anticipo no constituye requisito de ejecución del contrato, por lo tanto, el inicio del contrato no estará supeditado al giro del mismo.

El anticipo entregado al Contratista se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto pretendido.

De celebrarse el contrato, el Contratista deberá presentar, un plan de inversión para la utilización del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor designado y seguir so pena de imposición de multa por parte del MUNICIPIO y de la posibilidad de hacer efectiva la póliza garantía constituida para su BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN.

Para la entrega del anticipo, debe cumplirse con los siguientes requisitos:

a. Que se haya perfeccionado el contrato en el SECOP II.
b. Que se haya expedido por parte de EL MUNICIPIO el correspondiente registro presupuestal y registrado en el SECOP II.

c. Que se haya constituido la Garantía única y que esta se haya aprobado por parte de EL MUNICIPIO en el SECOP II.
d. Que se presente un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de EL MUNICIPIO.

Nota: El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria de ahorros separada. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán al Tesoro.

7. GARANTÍA:

RIESGO	POLIZA	CUANTÍA	VIGENCIA
ETAPA CONTRACTUAL			
Por medio de este amparo, la entidad se protege contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado	CUMPLIMIENTO	Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato. (En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria estipulada que se presumirá mínimo establecido en diez por ciento.	El plazo del contrato y seis (6) meses más
Por medio de este amparo, la entidad se protege contra los perjuicios derivados de la no inversión del anticipo o destinación diferente en actividades ajenas al objeto del contrato	Anticipo	Cien por ciento (100%) de valor recibido a título de Anticipo	Plazo del contrato y seis (6) meses más.
con el objeto de cubrir al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de la mala calidad de los bienes	Calidad de los bienes	Diez por ciento (10%) de valor del contrato	Plazo del contrato y cinco (05) años más.
Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.

	las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.				
7.SUPERVISIÓN:	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista estará a cargo del **SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO MUNICIPAL** o quien en el futuro haga sus veces, o quién designe el ordenador del gasto, de acuerdo al manual de supervisión vigente.				
8.TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTEPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:	El Municipio de Maicao puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.				
9. MULTAS Y SANCIONES:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. Si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el **MUNICIPIO** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará a **EL CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.				
10. CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por **EL MUNICIPIO,** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL MUNICIPIO** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude **EL MUNICIPIO** por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará a **EL CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que **EL MUNICIPIO,** renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra de **EL CONTRATISTA.**				
11. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: **a)** Propuesta y/o oferta presentada por **EL CONTRATISTA. b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Registro Presupuestal. **d)** Plan anual de				

	adquisiciones. **e)** Estudios previos. **f)** Cuadro de asignación de riesgos. **g)** Las actas y demás documentos que suscriban las partes
12. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato normalmente se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte de **EL MUNICIPIO;** no obstante, el presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico – Portal SECOP II – www.Colombiacompraeficciente.gov.co
13. DECLARACIONES:	Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Este es un clausulado complementario al contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional del SECOP II.
14.NOTIFICACIONES:	Se tendrán las siguientes direcciones para efectos de notificaciones indicadas a continuación: 1) EL MUNICIPIO: Calle 12 No. 11 – 36, Centro Administrativo Municipal Maicao La Guajira, Teléfono: (5) 7268233, 2) EL CONTRATISTA: Dirección: CL 15 F 33 26 - Mareygua -Maicao, La Guajira, Teléfono: 3005074754.

YULEZULAY LAURA MARCELA RAMIREZ POLO
Alcaldesa (E) Municipal de Maicao

ANA ANGELICA RAMIREZ RAMIEZ
C. C. No. 56.091.502 de Maicao – La Guajira
Representante legal de **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS WAYUU ALAPUJAWA** con NIT 901721145-1

	Nombre	Cargo	Firma
Revisado por:	Rosmy Ruth López Bolívar	Directora Administrativa de Contratación Municipal	
Elaborado por:	Carlos Celedon Dangond	Asesor Externo de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			